



## RESOLUCIÓN AE N° 277/2010

La Paz, 23 de junio de 2010

**TRAMITE:** Proyección de la Demanda de la empresa Electricidad de La Paz S.A. (ELECTROPAZ) y Plan de Inversiones, para el periodo 2008-2011.

**SINTESIS RESOLUTIVA:** Aclaratoria y Complementación de la Resolución AE N° 225/2010 de 2 de junio de 2010.

### VISTOS:

El Informe AE DPT N° 358/2010 de 2 de junio de 2010, la Resolución AE N° 225/2010 de 2 de junio de 2010, la notificación correspondiente, el memorial presentado por ELECTROPAZ, de solicitud de aclaración y complementación de la Resolución AE N° 225/2010 recepcionado el 15 de junio de 2010, bajo Registro N° 5283, el decreto AE DPT N° 48-10 de 16 de junio de 2010 y todo lo demás que ver convino,

### CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución AE N° 225/2010 de 2 de junio de 2010, en su Artículo Primero, se aprobó la Proyección de la Demanda de ELECTROPAZ, que se detalló en Anexo 1 de la mencionada Resolución, para su aplicación en la Revisión Extraordinaria de Tarifas del periodo 2008-2011; y en su Artículo Segundo se aprobó el Plan de Inversiones de ELECTROPAZ, para el periodo 2008-2011, que debe ser incluido en la Revisión Extraordinaria de tarifas del periodo 2008-2011, que en Anexo 2 formó parte de la mencionada Resolución.

Que la Resolución AE N° 225/2010, fue notificada a ELECTROPAZ el 8 de junio de 2010.

Que ELECTROPAZ, mediante memorial recepcionado el 15 de junio de 2010, solicitó la aclaratoria y complementación de la Resolución AE N° 225/2010.

Que mediante decreto AE DPT N° 48-10 de 16 de junio de 2010, se apersonó al representante legal de ELECTROPAZ y se dispuso que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, realice el informe correspondiente.

### CONSIDERANDO: (Argumento presentado por ELECTROPAZ)

Que ELECTROPAZ, en su memorial de solicitud de aclaración y complementación, sustentando su solicitud en el Artículo 11 del RLPA – SIRESE, señaló lo siguiente:

1. Solicita que la Resolución AE N° 225/2010 sea complementada con la información base, el modelo y el detalle de cálculo, utilizados para realizar las proyecciones de demanda.
2. En cuanto al Anexo 2 de la Resolución AE N° 225/2010, se aclare y complemente con el detalle de las cantidades físicas de inversión, el cálculo utilizado en la determinación de los costos unitarios y el detalle de proyectos singulares que fueron aprobados.



**RESOLUCIÓN AE N° 277/2010**  
La Paz, 23 de junio de 2010

**CONSIDERANDO: (Análisis)**

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, mediante Informe AE DPT N° 410/2010 de 23 de junio de 2010, realizó el siguiente análisis:

En lo referente a la solicitud realizada por ELECTROPAZ de complementar la Resolución AE N° 225 referida al análisis de la proyección de la demanda, la cual está explicada en el Informe DPT AE N° 358/2010, se establece las siguientes observaciones:

En la categoría domiciliaria, se observa que ELECTROPAZ no utilizó como base de su proyección los conceptos establecidos en la Resolución SSDE N° 240/2002 para la categoría domiciliaria.

Se observa también que en las proyecciones de ventas de energía presentadas por ELECTROPAZ no incluye la variable explicativa PIB,<sup>1</sup> variable que sí se incluye en los modelos econométricos de las ventas de energía realizadas por esta Autoridad.

En el acápite II.III "PROYECCION DE LA DEMANDA ELABORADA POR LA AE" correspondiente al Informe AE DPT N° 358, se detalla el análisis correspondiente a los modelos econométricos utilizados para determinar las ventas de energía, número de clientes, y asimismo, se adjuntan los resultados obtenidos de este proceso.

En cuanto a la solicitud de ELECTROPAZ respecto a aclaración y complementación con el detalle de las cantidades físicas de inversión, el cálculo utilizado en la determinación de los costos unitarios y el detalle de los proyectos singulares que fueron aprobados en el Anexo N° 2 de la Resolución AE N° 225/2010 de 02 de junio de 2010, se aclara y complementa que los mismos fueron analizados, verificados y aprobados durante la evaluación del Plan de Inversiones de la empresa ELECTROPAZ, propuesto en la Revisión Ordinaria de Tarifas para el Periodo Tarifario 2008 – 2011, cuyas cantidades físicas, costos unitarios y proyectos Singulares, fueron aprobados de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSDE 240/2002 de 20 de diciembre de 2002.

Asimismo el Ente regulador atendió y analizó las observaciones, objeciones y complementaciones de información entre ellos costos, cantidades, proyectos y otros remitidas por la Distribuidora, para finalmente considerar y aprobar el Programa de Inversiones mediante Resolución SSDE N° 343/2007 de fecha 08 de noviembre de 2007 para el periodo Tarifario 2008 – 2011.

En función al Plan de Inversiones citado y aprobado para ELECTROPAZ, la información proporcionada por la Distribuidora para la Revisión Extraordinaria de

<sup>1</sup> La variable PIB fue utilizada en los modelos econométricos de la AE ya que esta variable captura el comportamiento del consumo, inversiones, net export, etc y la teoría económica infiere que a mayor crecimiento económico mayor consumo de energía



## RESOLUCIÓN AE N° 277/2010

La Paz, 23 de junio de 2010

Tarifas (RET) y las observaciones y recomendaciones de la firma XONEX-ENERGIA, ésta Autoridad mantiene invariable el Programa de Inversión 2010 – 2011 para ELECTROPAZ, dentro de la RET detallado en el Anexo N° 2 de la Resolución AE N° 225/2010.

El informe concluye señalando que las aclaraciones solicitadas por ELECTROPAZ a las proyecciones de la demanda realizadas por esta Autoridad están explicadas en el Informe AE DPT N° 358.

En cuanto a la solicitud de ELECTROPAZ respecto a aclaración y complementación con el detalle de las cantidades físicas de inversión, el cálculo utilizado en la determinación de los costos unitarios y el detalle de los proyectos singulares que fueron aprobados en el Anexo N° 2 de la Resolución AE N° 225/2010 de 02 de junio de 2010, se aclara y complementa que los mismos fueron analizados, verificados y aprobados durante la evaluación del Plan de Inversiones de la empresa ELECTROPAZ, propuesto en la Revisión Ordinaria de Tarifas para el Periodo Tarifario 2008 – 2011, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSDE N° 343/2007 de fecha 08 de noviembre de 2007.

En este sentido, se recomienda poner en conocimiento de ELECTROPAZ el informe AE DPT N° 358/2010 de fecha 2 de junio de 2010.

### CONSIDERANDO: (Conclusión)

El numeral III del Artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) N° 2341 de 23 de abril de 2002, dispone que: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de fundamentación a la resolución cuando se incorporen al texto de ella."

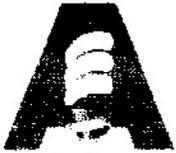
Que conforme dispone el Artículo 11 del RLPA - SIRESE, corresponde resolver la procedencia de la solicitud de aclaración y complementación, sin alterar sustancialmente la Resolución objeto de la misma, aclarando y complementando la Resolución AE N° 225/2010 haciendo conocer a ELECTROPAZ, mediante notificación, el Informe Técnico AE DPT N° 358/2010 de 2 de junio de 2010.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación y demás disposiciones legales vigentes,

### RESUELVE:

**UNICO.-** Declarar procedente la solicitud de aclaración y complementación presentada por Mauricio Valdez Cárdenas en representación legal de la empresa Electricidad de La Paz S.A. (ELECTROPAZ) y en su mérito se instruye la notificación del Informe AE DPT N° 358/2010 de 2 de junio de 2010, junto con la presente Resolución.



**Autoridad de Fiscalización y  
Control Social de Electricidad**  
L U Z P O R A T O D O S

**RESOLUCIÓN AE N° 277/2010**  
La Paz, 23 de junio de 2010

Se salvan derechos subjetivos o intereses legítimos que la presente actuación pudiese generar.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Nelson Caballero Vargas**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Es conforme:

**Erika V. Luna Vique**  
**DIRECTORA LEGAL a.i.**